

MACROPROCESO DERECHOS HUMANOS
PROCESO FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN015

Versión: 01

**Instrucciones para la orientación a personas que no
hacen parte de los grupos poblacionales atendidos en el
marco del Componente de Atención y Protección**

Vigencia desde:
14 de noviembre de 2018

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01.	14 de noviembre de 2018	Creación del Documento

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El documento es elaborado por la profesional de la Dirección de Derechos Humanos Nidia Patricia Varela Arismendy	<p>Julieth Paola Mateus. Apoyo a la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos Humanos</p> <p>Fabiola Vásquez Pedraza Profesional de revisión de normalización de la OAP</p>	<p>Cristian Francisco Pulido A Líder de macroproceso de Derechos Humanos</p> <p>Revisado y aprobado mediante caso en HOLA No. 26672</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

Instrucciones para la orientación a personas que no
hacen parte de los grupos poblacionales atendidos en el
marco del Componente de Atención y Protección

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito

Busca brindar la información sobre el procedimiento para la orientación a las personas que solicitan atención a la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG y no hacen parte de los grupos poblacionales objeto del Componente de Prevención y Protección.

Como sustento a la elaboración del presente documento se tiene en cuenta el decreto 1066 de 2015 expedido por el Ministerio del Interior que establece las acciones a adelantar en relación con la protección a personas en situación de riesgo y las respectivas competencias de las entidades nacionales y locales.

En el marco del decreto en mención, la Dirección de Derechos Humanos SDG atiende de manera directa a la población de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos que residan en la ciudad de Bogotá D.C. entendiéndose por Defensor o Defensora de Derechos Humanos “*toda persona, que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional*”¹, pero en un sentido específico y para el procedimiento en concreto, se tendrá como Defensor o Defensora de Derechos Humanos aquella persona que ejerza actividad en defensa de derechos humanos desde el nivel comunal, local, o distrital, y/o desde espacios del sector de las ONG o de manera independiente.

Se atienden a su vez a las víctimas de vulneraciones a los derechos humanos relacionados con la trata de personas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.2.2.2 y 2.2.2.2.4 del decreto 1066 de 2015, a través de la Ruta de Atención a Víctimas de Trata de Personas y como Secretaría Técnica del Comité de Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C. De igual manera se atienden a las personas víctimas de violencia(s) en razón a su orientación sexual e identidad de género, con la Estrategia Casa Refugio establecida en el anexo técnico del decreto 062 de 2014.

La población que no haga parte de estos grupos será orientada, de acuerdo con el presente instructivo, a las dependencias distritales o entidades nacionales de acuerdo con las necesidades que manifiesten.

Responsable

Director(a) de Derechos Humanos

Glosario

Activista: Persona que interviene activamente en la defensa de los derechos humanos. La acreditación de una persona como activista, se efectuará mediante certificación que expida por la respectiva organización o grupo al que pertenece o por una autoridad legalmente reconocida.

Activista Sindical: Persona que interviene activamente en la defensa de los intereses laborales de un grupo de personas organizadas en un sindicato o con la expectativa seria y real de asociarse como tal. La acreditación de

¹ Definición extraída de <http://www.tudefiendesmisderechos.com/quienes.php>

**Instrucciones para la orientación a personas que no
hacen parte de los grupos poblacionales atendidos en el
marco del Componente de Atención y Protección**

una persona como activista sindical será expedida por la respectiva organización social o sindical.

Amenaza: Factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio.

Dirigente o Representante: Persona que ocupa un cargo directivo o ejerce la representación de una organización o grupo al que pertenece. La acreditación de una persona como dirigente o representante será expedida por la misma organización o grupo del que hace parte.

Dirigentes políticos: Personas que, siendo miembros activos de un partido o movimiento político reconocido por el Consejo Nacional Electoral, hacen parte de sus directivas estatutarias, o que, cuentan con aval para participar en representación de este en elecciones para ocupar un cargo de representación popular. La acreditación de una persona como dirigente político, será expedida, según el caso por el Consejo Nacional Electoral, o por el respectivo Partido o Movimiento Político.

Dirigente Sindical: Persona que, siendo miembro activo de una organización sindical legalmente reconocida, ejerce a su vez, un cargo directivo. La acreditación de una persona como Dirigente Sindical se efectuará con el registro de la estructura organizativa del sindicato, según las certificaciones expedidas por el Ministerio del Trabajo, con base en los documentos depositados por las organizaciones sindicales.

Medidas de protección: Acciones que emprende o elementos físicos de que dispone el Estado con el propósito de prevenir riesgos y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad, y seguridad personal de los protegidos.

Medidas de prevención en el marco del Programa: Acciones que emprende o elementos físicos de que dispone el Estado para el cumplimiento del deber de prevención en lo que se refiere a la promoción del respeto y garantía de los derechos humanos de los sujetos protegidos del programa.

Prevención: Deber permanente del Estado colombiano consistente en adoptar, en el marco de una política pública articulada, integral y diferencial, todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la ley, promueva el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a su jurisdicción.

Protección: Deber del Estado colombiano de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, que sean objeto de este Programa, con el fin de salvaguardar sus derechos.

Servidor público: Persona que hace parte de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado, de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios

Testigo: Es la persona que tiene conocimiento directo y presencial de la comisión de una violación a los derechos humanos o una infracción al Derecho Internacional Humanitario y que, en tal virtud, su vida, libertad, integridad o seguridad se encuentra en riesgo extraordinario o extremo, independientemente de que se hayan o no iniciado los respectivos procesos disciplinarios, penales y administrativos, en concordancia con la normatividad vigente.

Instrucciones para la orientación a personas que no
hacen parte de los grupos poblacionales atendidos en el
marco del Componente de Atención y Protección

Víctima: Persona que individual o colectivamente ha sufrido un daño, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También se considera víctima a aquella persona a que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, sin tener en cuenta la limitación temporal a que esta norma se refiere, indistintamente que en los casos de reclamación de tierras o de reparación, se empleen otros procedimientos judiciales o administrativos para acceder a dicha reclamación. La acreditación de dicha calidad podrá hacerse mediante la inscripción en el Registro Único de Víctimas a que se refiere el capítulo 2 de la mencionada ley o haciendo uso de otros mecanismos.

2. INSTRUCCIONES

1. RECEPCIÓN

- La persona puede acercarse de manera presencial o ser remitida por entidad distrital o nacional
- Es atendida por las o los funcionarios que hacen parte de la Dupla Psico-jurídica, quienes la escuchan, solicitan la información sobre los datos personales y los documentos que permitan determinar que hacen parte de alguno de los tres grupos poblacionales que se atienden desde la Dirección de Derechos Humanos (Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Víctimas de trata de personas y población Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad. En caso de no hacer parte de éstos, se llevará a cabo el siguiente procedimiento, de acuerdo con cada grupo poblacional, así:
 - a. **Miembros de grupos étnicos:** Para los miembros de grupos étnicos, es decir personas que no son dirigentes, representante o autoridades, se llevará a cabo la orientación de la siguiente manera: Para personas indígenas, hacia la Casa de Pensamiento Indígena, espacio establecido por la Administración Distrital para brindar la orientación a las personas indígenas y en la cual hacen presencia representantes de los 14 pueblos que se encuentran en Bogotá D.C. Para las personas, afro, negras, raizales y palenqueras a los Centros de Orientación y Fortalecimiento Integral Afrobogotano – CONFÍA, desde los cuales se busca orientar y fortalecer diversos procesos de las comunidades que residen en la ciudad. Para miembros de comunidad Rrom, de igual manera se remitirán al CONFIA. Lo anterior se llevará a cabo informando a la subdirección de Asuntos étnicos (Enlaces Territoriales). (Para ver ubicaciones de sedes remitirse a Anexo1)
 - b. **Servidores Judiciales:** En el marco de la ley 270 de 1996 Artículo 85, Literal 24. Le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura coadyuvar para la protección y seguridad personal de los funcionarios y de la Rama Judicial. Lo anterior se encuentra especificado en el Acuerdo No. PSAA10-6837 DE 2010, en el cual establece en su Artículo Tercero: *Solicitud. El interesado deberá presentar la respectiva solicitud de traslado por escrito sin determinación de sede, ante la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, expresando las circunstancias generadoras de los hechos o amenazas graves, acompañada de las pruebas de que disponga. En el evento que la solicitud sea dirigida a otra dependencia distinta a la aquí señalada, ésta deberá remitirla en forma inmediata a la oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial. 2 párrafo. Dicha oficina solicitará inmediatamente a los organismos de seguridad del Estado, la protección preventiva especial que se requiera, y su correspondiente estudio técnico de seguridad, sin perjuicio de las facultades que le otorga el numeral 9 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 a los Directores Seccionales de*

Instrucciones para la orientación a personas que no hacen parte de los grupos poblacionales atendidos en el marco del Componente de Atención y Protección

la Administración Judicial. De la misma forma se expone en el Artículo Cuarto. - *Estudio del riesgo.* Recibida la solicitud, la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial en coordinación con los organismos y entidades de seguridad del Estado, efectuará una evaluación para verificar y determinar el posible origen y la gravedad de las amenazas, incluyendo las recomendaciones sobre protección y conveniencias del traslado, si hubiere lugar a ellas.

Teniendo en cuenta lo mencionado en caso de presentarse un servidor judicial deberá ser orientado a la Oficina de Asesoría para la para la Seguridad de la Rama Judicial (para ver ubicación remitirse a Anexo1)

La ley 270 de 1996, en su artículo 11 establece que integran y son competencia de la rama judicial d) *De la Jurisdicción de Paz: Jueces de Paz*, por lo que, de ser solicitada atención por parte de una de estas personas, deberá brindarse la orientación como se menciona anteriormente.

c. **Testigos de casos de violación a los derechos humanos y de infracción al Derecho Internacional Humanitario:** Se establecen dos rutas de orientación, así:

- Para las personas que se encuentren en una posible situación de riesgo o amenaza y que sean testigos e intervinientes en el proceso penal, a cargo de la Fiscalía, deberán ser remitidas a dicha entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la ley 418 de 1997 y sus prórrogas, el decreto, decreto 2699 de 1991, Ley 938 de 2004 y las resoluciones 405 de 2007 y 1006 de 2016 de la Fiscalía.

Será a través de la Oficina de Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación que realicen las acciones correspondientes. En caso de que la persona siendo víctima del programa de Protección de Testigos sufra una amenaza o se encuentre en una situación de riesgo por su calidad de defensora o defensor de derechos humanos será atendido por la Ruta establecida por la Dirección de Derechos Humanos, bajo los criterios de análisis del Comité de Estudio de Casos – CEC.

- Las personas que se encuentren el Programa de Protección de Víctimas y Testigos que participan en el procedimiento establecido en la ley 975 de 2005 de “justicia y paz”, creado por el decreto 3570 de 2005 y de acuerdo con las competencias establecidas en el decreto 1066 de 2016 deberán ser orientadas a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional, quienes implementarán las medidas iniciales consistentes en satisfacer las necesidades de la Víctimas o testigo solicitante y su núcleo familiar en materia de seguridad, hospedaje, alimentación, aseo, transporte, asistencia médica. La asistencia inicial se activará por parte de la Policía Nacional, a nivel municipal y se mantendrá hasta tanto se notifique la decisión adoptada por el GTER. Las medidas de seguridad a cargo de la Policía Nacional, podrán ser autoprotección, rondas policiales, entre otras.

- d. **Docentes:** En la Resolución 1240 de 2010 del Ministerio de Educación se establece que corresponde a la entidad nominadora, en este caso la Secretaría de Educación Distrital la recepción de la solicitud del docente (de establecimiento público) amenazado o en posibilidad de riesgo y la implementación de las medidas pertinentes, para lo cual desde la Dirección de Derechos Humanos se orientará a la persona para que se dirija a la Sede Central de la Secretaría de Educación, con la petición personal de solicitud de protección especial del derecho a la vida, integridad, libertad o seguridad personal exponiendo de manera clara y precisa los hechos en que se fundamenta la petición, así como números telefónicos, dirección y correo electrónico, dirigida a la Dirección de Talento Humano (Original). De igual manera deberá

MACROPROCESO DERECHOS HUMANOS

PROCESO FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN015

Versión: 01

Instrucciones para la orientación a personas que no hacen parte de los grupos poblacionales atendidos en el marco del Componente de Atención y Protección

Vigencia desde:
14 de noviembre de 2018

presentar el formulario de inscripción para el Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección, la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- e. **Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno Nacional:** Para este grupo poblacional se deberá indicar que los trámites pertinentes deben ser realizados de manera directa por la entidad del orden nacional con quien tienen el vínculo laboral.
- f. **Ex servidores públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la Política de Derechos Humanos o de Paz del Gobierno Nacional.** Al igual que en el ítem anterior, le corresponde a la entidad del orden nacional con quien sostuvo el vínculo laboral brindar las medidas del caso.
- g. **Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario.** Se deberá tener en cuenta si son personas que hacen parte de entidades como el Instituto Nacional de Medicina Legal, la Policía Nacional o la Fiscalía General de la Nación, quienes deberán ser remitidos a la Fiscalía General de la Nación. En caso de ser personas de entidades privadas y de particulares especializados en la respectiva materia, deberán ser orientados a la Policía Nacional.
- h. **Desmovilizados de Grupos Armados al margen de la ley:** Serán orientados de manera directa a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas -ACR-, hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar -con otras entidades públicas y privadas- la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.

En el marco del Artículo 2.3.2.1.4.4 del decreto 1081 de 2015 la ACR coordinará con la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional, las medidas necesarias para brindar seguridad tanto al desmovilizado o reincorporado como a su grupo familiar, en los casos en que esto último fuese necesario. (para ver ubicación remitirse a Anexo1).

- i. **Contratistas de entidades públicas** que se encuentren amenazados o en posibilidad de riesgo por las actividades contractuales realizadas: Las personas que sean contratistas de entidades públicas y presenten amenaza o posible situación de riesgo, serán orientadas para que se lleve a cabo la denuncia ante la policía o fiscalía. En el marco de seguridad ciudadana, le compete a la Policía Nacional brindar las medidas respectivas de protección.
- j. **Personas amenazadas o en posibilidad de riesgo por violencia intrafamiliar:** Si la persona es víctima de violencia intrafamiliar, deberá ser remitida a la comisaría de familia de la localidad donde ocurrieron los hechos. (para ver ubicación remitirse a Anexo1) Si ha sido agredida se le deberá orientar para que asista al centro médico u hospital más cercano para la prestación de asistencia médica de urgencia e informar a la fiscalía para que investigue el delito.

Instrucciones para la orientación a personas que no hacen parte de los grupos poblacionales atendidos en el marco del Componente de Atención y Protección

Se le deberá informar que puede acudir directamente a la Fiscalía General de la Nación, para presentar denuncia (acción penal mediante la cual una persona pone en conocimiento de la autoridad competente un comportamiento que constituye delito) por los hechos ocurridos. Para este tipo de delitos la fiscalía cuenta con los Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), en los cuales recibirá asesoría y tratamiento psicológico, social, jurídico y médico-legal (para ver ubicación remitirse a Anexo1). En caso de no poder acudir directamente a la Fiscalía General de la Nación, puede dirigirse al cuadrante de la Policía Nacional del barrio o CAI, quienes lo orientará sobre los pasos a seguir.

- k. **Mujeres amenazadas o en posibilidad de riesgo de violencia física, psicológica, sexual o económica:** Las mujeres que se encuentren amenazadas, en posibilidad de riesgo o que sean víctimas de cualquier tipo de violencia deberán ser orientadas hacia la Secretaria Distrital de la Mujer, al programa Casa Refugio, estrategia de atención integral para mujeres víctimas de violencias, cuya vida e integridad se encuentran en inminente riesgo. A través de esta estrategia se brinda acogida y acompañamiento temporal a las mujeres víctimas de violencias en el ámbito familiar y en caso de tenerlos, que lleguen con medida de protección legal expedida por la autoridad competente, apoyándolas en sus procesos de reconocimiento e identificación como víctimas de violencia, y acompañándolas en la reconstrucción de su proyecto de vida.

Para solicitar la atención se deberá contactar al Enlace de la Secretaría de la Mujer, informando el caso con el fin de que sea dada la cita para atención respectiva. De igual manera se deberá informar el dato de ubicación más cercano a la persona, de la Casa de Igualdad, en la cual se orienta a las mujeres sobre las autoridades competentes a las que pueden acudir para que se expida la medida de protección (Comisaría de Familia, CAVIF, CAPIV y Fiscalía) requisito fundamental para ser acogidas en la Casa Refugio. La asignación de esta medida depende de la disponibilidad de cupos, del perfil de la solicitante y el riesgo para a integridad y vida de la mujer.

De la orientación que se lleve a cabo deberá quedar constancia a través del formato de acta GDI-GPD-F029 y los documentos de remisión o solicitud de atención hacia las entidades mencionada

2. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta que la información sobre sitios, puntos de atención y datos de contacto debe estar constantemente actualizada se debe llevar a cabo un proceso de articulación interinstitucional.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Actualización de información con entidades	Profesional a cargo de la coordinación interinstitucional	Establecer comunicación vía comunicado y/o correo electrónico en la que se solicite la actualización de los datos de contacto y direcciones de puntos o sitios de atención de acuerdo	Carta o correo electrónico interinstitucional de solicitud

Instrucciones para la orientación a personas que no hacen parte de los grupos poblacionales atendidos en el marco del Componente de Atención y Protección

		con los cambios que al interior de cada entidad se lleguen a presentar.	
Actualización de Directorio	de Apoyo administrativo	Mantener actualizado el directorio de la información de contacto de las diferentes entidades descritas anteriormente	Directorio de datos de contacto actualizado

DIRECTORIO
RUTA EXTERNA

DATOS DE UBICACIÓN ENTIDADES O INSTITUCIONES CON COMPETENCIA EN LA PROTECCIÓN DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES

- Miembros de grupos étnicos:** Personas que no son dirigentes, representante o autoridades. Indígenas: Casa de Pensamiento Indígena, ubicada en la Calle 9 No. 9-60. Afro, negras, raizales y palenqueras y comunidad Rrom: Centros de Orientación y Fortalecimiento Integral Afrobogotano – CONFIA, ubicados en La Candelaria Calle 9 # 4-70.
- Servidores Judiciales (incluyen a Jueces de Paz):** Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial OSEG. Carrera 8 No. 13-82 Piso 8 Edificio Antigua Bolsa de Bogotá. PBX 5658500 Ext. 7419. Para más información en www.ramajudicial.gov.co/SEGURIDAD
- Testigos de casos de violación a los derechos humanos y de infracción al Derecho Internacional Humanitario:** Personas que se encuentren en una posible situación de riesgo o amenaza y que sean testigos e intervinientes en el proceso penal, a cargo de la Fiscalía o que se encuentren el Programa de Protección de Víctimas y Testigos que participan en el procedimiento establecido en la ley 975 de 2005 de “justicia y paz”: Pueden comunicarse al teléfono 57(1) 5188474 extensión 1101, fax 1401 o escribir al correo electrónico a correspondencia.proteccion@fiscalia.gov.co. La sede principal en Bogotá está ubicada en la carrera 86 No. 51- 66 piso 5 Edificio World Business Center. Horarios de atención
- Docentes:** Sede Central de la Secretaria de Educación: Av. El Dorado #66-63, Bogotá, Cundinamarca
- Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno Nacional.**
- Ex servidores públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la Política de Derechos Humanos o de Paz del Gobierno Nacional.**
- Dirigentes del Movimiento 19 de Abril M-19, la Corriente de Renovación Socialista, CRS, el Ejército Popular

**Instrucciones para la orientación a personas que no
hacen parte de los grupos poblacionales atendidos en el
marco del Componente de Atención y Protección**

de Liberación, EPL, el Partido Revolucionario de los Trabajadores, PRT, el Movimiento Armado Quintín Lame, MAQL, el Frente Francisco Garnica de la Coordinadora Guerrillera, el Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados, MIR, COAR y las Milicias Populares del Pueblo y para el Pueblo, Milicias Independientes del Valle de Aburrá y Milicias Metropolitanas de la ciudad de Medellín, que suscribieron acuerdos de paz con el Gobierno Nacional en los años 1994 y 1998 y se reincorporaron a la vida civil.

8. **Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario**
9. **Informantes**
10. **Desmovilizados de Grupos Armados al margen de la ley:** Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas -ACR-, hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Carrera 9 No. 11-66. Línea gratuita 01800911516 Tel. 5932211 Bogotá.
11. **Contratistas de entidades públicas**
12. **Personas amenazadas o en posibilidad de riesgo por violencia intrafamiliar:**

No.	LOCALIDAD	COMISARIAS	COMISARIOS/AS	TELEFONOS	EXT.	CELULAR	DIRECCIÓN	Permanente 24 horas	Semi- permanente 7a.m. 11 p.m.	Diurnas 7a.m. 4p.m.
1	1era.	USAQUEN 1	KETTY MEJIA OROZCO-CONSUELO RANGEL ZULIAGA	6790056	1474	304 5905430	Calle 165 No 7-02		X	
2		USAQUEN 2	ISABEL ARTEAGA DE CORREDOR	6787932		304 5905429	Calle 153a No. 7- 08 piso-2			X
3	2da.	CHAPINERO	BLANCA IRIS CASTAÑO MUÑOZ	3459765	3459765	1486	304 5905428	Calle 61 No.7-51		X
4	3a.	SANTAFE	GLORIA ISABEL VECINO GALLEGO	2435271	2824956	1464	304 5905427	Calle 15 No.13-86 Pl.2		X
5	4ta.	SAN CRISTOBAL 1	CLAUDIA ALEJANDRA JIMENEZ MALDONADO- ALEJANDRO PARAMO GOMEZ	3644866	3644920	1490	304 5905426	Avda. 1°. De Mayo No.1-40 sur	X	
6		SAN CRISTOBAL 2	ALVARO VICENTE TORO BUITRAGO	3670905		NO HAY	304 5905425	Calle 31C sur No. 3 -67 Este/ Casa de Justicia- Bellahorizonte		X
7	5ta.	USME 1	SANDRA SARMIENTO NAJAR	7660455	7660486	1479	304 5905424	Calle 137C Sur No2A-51 Usme Centro Pl.4		X
8		USME 2	MARIA JOSEFA BERNAL GONZALEZ	2004793	2004793	1477	304 5905423	Cra. 14 No. 73B-68 Sur Santa Librada		X
9	6ta.	TUNJUELITO	MIGUEL NORBERTO GALINDO BAUTISTA	7695748/205 9509	2053604	1471	304 5905422	Calle 52 Sur No. 7-10		X
10	7a.	BOSA 1	OSCAR PARRA CORTES-MARIA AMPARO SOLIVAS	7802084	7802113	1492	304 5905412	Carrera 81 D No.59 A-59 Sur - Barrio Arroyo Casa de Justicia	X	
11		BOSA 2	GIOVANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ	7334556	NO HAY	1480	304 5905411	Carrera 100 No 52-24 sur CDC El Porvenir		X
12	8a.	KENNEDY 1	SANDRA MONICA CIFUENTES RUBIO- ROCIO PUERTA VIANA	4542717	4542720	1412	304 5905410	Carrera 74 No 42 G- 52 Sur Lago- Timiza	X	
13		KENNEDY 2	MARIA NELLY PUPO GUTIERREZ	4545328		NO HAY	304 5905409	Carrera 87 No. 9-41 Patio Bonito Segundo Sector		X
14		KENNEDY 3	DIANA DEL PILAR GONZALEZ PEÑA	4137119	4137073	1444	304 5905407	Carrera 69 F No. 5A - 82 Barrio Nueva Havella		X
15		KENNEDY 4	LUZ CAROLINA TAMAYO GOMEZ	2645902		NO HAY	304 5914688	Transversal 73 D (Avenida 1° de Mayo) No. 38 C 72 sur, Barrio Timiza - Casa de Justicia		X
16		KENNEDY 5	SANDRA LILIANA CRUZ MARTINEZ	4545335			304 5905408	Carrera 87 No. 9-41 Patio Bonito Segundo Sector		X
17	9a.	FONTIBON	ZONIA GONZALEZ CRISTANCHO- CLAUDIA DANID PEREZ	2985880		1438	304 5905406	Calle 19 No. 99-67 Casa de Justicia	X	
18	10a.	ENGATIVA 1	MARTHA BELTRAN RENDON-GUSTAVO ERNESTO RICAURTE PACHON-NILSA IDALID ERAZO ORTEGA-LUZ MYRIAM PACHON ROJAS	2916670 ext.2214/15/1 7	2916670 ext. 2206	1430	304 5905415	Calle 71 No.73A-44 Pl.2 Barrio Boyaca Real	X	
19		ENGATIVA 2	DORIS J. RAMIREZ RAMIREZ - ARTURO HURTADO	4424996 4418350	4316458	1433	304 5905433	Av.Calle 72 No.110 B-13 Barrio Villa Amalia		X

Instrucciones para la orientación a personas que no hacen parte de los grupos poblacionales atendidos en el marco del Componente de Atención y Protección

	Ciudad Berna			a.m. 6 p.m.
Puente Aranda	Calle 3 No. 53 B - 66 Barrio Colonia Oriental	2606433- Ext.1601	3169001	Lunes a Viernes 8 a.m. 6 p.m.
Matriz y/o Candelaria	Calle 12 B No. 03 -07 Barrio La Catedral	3599542 - 1701	3169001 Ext.	Lunes a Viernes 8 a.m. 6 p.m.
Rafael Uribe Uribe	Carrera 14 Sur No. 31 D - 13. Barrio Quiroga	3599543		Lunes a Viernes 8 a.m. 6 p.m.
Ciudad Bolívar	Calle 64 C Sur No. 37 - 27 Barrio Candelaria la Nueva	3599544- 1901	3169001 Ext.	Lunes a Viernes 8 a.m. 6 p.m.
Sumapaz	Corregimiento Nazareth- Vereda Santa Rosa/ Centro de Servicios			Lunes a Viernes 8 a.m. 6 p.m.

Ciudadanos amenazados por otras causas a las Unidades Judiciales de la Dirección Central de Policía Judicial, DIJIN o de las Seccionales de Policía Judicial, SIJIN. En Bogotá Carrera 77 No. 45-61 Conmutador 4266900 ext. 6413-6450-6474

Para Información Nacional marque el 112

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Documentos internos

Código	Documento
DHH-FPD-M001	Manual del Sistema Distrital de Derechos Humanos
DHH-FPD-P001	Procedimiento para el diseño, implementación, evaluación, mejora y sostenibilidad del Sistema Distrital de Derechos
GDI-GPD-F029	Formato acta de reunión

3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Decreto 1066	2015	Entidades e instancias intervinientes en el marco de la estrategia de protección.	Artículo 2.4.1.2.26
Decreto 1066	2015	Atribuciones de las Gobernaciones y de las Alcaldías	Artículo 2.4.1.2.31. - Artículo 2.4.1.2.32.